



**Superintendencia
de Sociedades**



Al contestar cite el No. 2015-01-053707

Tipo: Salida Fecha: 26/02/2015 04:52:30 PM
Trámite: 17037 - RECURSOS LIQUIDACIONES
Sociedad: 800083475 - LEDAKÓN S.A. EN LIQU Exp. 57231
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 55169686 - MONICA ALEXANDRA MACIAS SANCHEZ
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-003461

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

BOGOTA, D.C.

SOCIEDAD: LEDAKON S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL.
APERTURA: AUTO 400-020077 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2013
LIQUIDADOR: MONICA ALEXANDRA MACIAS SANCHEZ
ASUNTO: SE PRONUNCIA SOBRE RECURSOS DE REPOSICIÓN PRESENTADOS CONTRA AUTO 405-000278 DEL 8 DE ENERO DE 2015.

ANTECEDENTES:

1. Con auto 405-016074 de fecha 3 de Noviembre de 2014, este Despacho resolvió lo siguiente:

*“...PRIMERO.- RECHAZAR la solicitud elevada por la Doctora **MONICA ALEXANDRA MACIAS SANCHEZ**, liquidadora de la sociedad con escrito radicado No. 2014-01-477587 del 24 de octubre de 2014, en lo referente al levantamiento de las medidas y gravámenes del vehículo de placas BIZ 441 de marca Mitsubishi 1997 y el oficio a la Fiscalía 26 para que proceda con el levantamiento de orden emanada mediante oficio 009 del 23 de marzo de 2005, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.*

*SEGUNDO.- REQUERIR a la Doctora **MONICA ALEXANDRA MACIAS SANCHEZ**, liquidadora de la sociedad, para que proceda con las diligencias correspondientes ante la fiscalía 26 para el levantamiento de abstención de trámite alguno, por proceso de hurto No. 200500248...”*

2. Con radicado No. 2014-01-569236 de 11 de diciembre de 2014, la doctora **MONICA ALEXANDRA MACIAS** liquidadora de la sociedad concursada presenta nuevamente solicitud de levantamiento de medida cautelar que pesa sobre el vehículo de placas **BIZ 441** el cual fue vendido teniendo en cuenta el trámite de enajenación de bienes de la concursada.

3. Con **Auto 405-000278 del 8 de enero de 2015**, se dispuso:

ARTICULO ÚNICO: REQUERIR a la doctora **MONICA ALEXANDRA MACIAS**, liquidador de la sociedad **LEDAKON S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL**, estarse a lo dispuesto en el auto 405-016074 de fecha 3 de Noviembre de 2014.

4. Con escrito radicado No. 2015-01-008494 del 15 de enero de 2015, la Doctora **MONICA ALEXANDRA MACIAS SANCHEZ**, liquidadora de la sociedad, interpone recurso de reposición contra el **Auto 405-000278 del 8 de enero de 2015**.

ARGUMENTOS DE LOS RECURSOS:



La Doctora MONICA MACIAS, liquidadora de la sociedad, argumenta su recurso teniendo en cuenta que el ultimo radicado lo que estaba solicitando era el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el vehículo de placas BIZ 441, ordenada por la Superintendencia de Sociedades mediante oficio 405-218637 del 11 de diciembre de 2013, lo cual se solicita con el fin de darle continuidad al proceso de liquidación, mientras se adelantan las diligencias correspondientes ante la fiscalía 26 para el levantamiento de abstención de trámite alguno, por proceso de hurto No. 200500248, el cual se ha dificultado por el paro judicial.

TRASLADO DEL RECURSO:

De los recursos interpuestos en tiempo contra el **Auto 405-000278 del 8 de enero de 2015** mediante radicado No. 2015-01-008494 del 15 de enero de 2015, dentro del proceso de Liquidación Judicial de la sociedad **LEDAKON S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL**, se corrió traslado entre el 21 y 22 de enero de 2015, en los términos del artículo 349 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el 108 ibídem mediante traslado No. 415-000022 del 20 de enero de 2015.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En atención al recurso interpuesto por la doctora MONICA MACIAS contra el **Auto 405-000278 del 8 de enero de 2015**, el Despacho, procede a reponer dicha providencia, teniendo en cuenta que el Juez del Concurso halla razón en los argumento de la recurrente en el sentido de darle continuidad y agilidad al proceso de insolvencia e ir adelantando las gestiones previa la gestión ante la fiscalía 26 para el levantamiento de abstención de trámite alguno, por proceso de hurto No. 200500248, el cual se había dificultado por el paro judicial.

En vista de lo anterior, se repone el **Auto 405-000278 del 8 de enero de 2015**, y se procede de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 5 de la ley 1116 de 2006, no objetando el contrato de compraventa allegado por la liquidadora con escrito radicado No. 2014-01-477587 del 24 de octubre de 2014, en lo referente a la venta del vehículo de placas BIZ 441 de marca Mitsubishi 1997, y suscrito entre la Auxiliar de la Justicia y JESUS HERNANDO BAYONA CASTILLA y JULIO CESAR OSORIO MARTINEZ.

Como quiera que en la misma radicación se allega prueba de la totalidad del pago del vehículo de placas BIZ 441, el Despacho procede con la orden del Levantamiento del embargo correspondiente, ordenado por esta Superintendencia según oficio 405-218637 del 11 de diciembre de 2013 y que se describe a continuación:

Placa:	BIZ 441
Marca:	MITSUBICHI
Color:	ROJO PALMA
Carrocería:	FURGON
Serie:	JMY0NK120VPOOO136
Chasis:	JMY0NK120VPOOO136
Cilindraje:	2000
Clase:	CAMIONTEA
Modelo:	1997
Servicio:	PARTICULAR
Motor:	4G63TA2332
Línea:	L200
Capacidad:	Pasajeros 3 Kilogramos 1000

Oficiese a la oficina de registro correspondiente para que proceda de conformidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Superintendente Delegado para los Procedimientos de Insolvencia (E),



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ESTIMAR los argumentos de los recursos de reposición interpuestos contra Auto 405-000278 del 8 de enero de 2015 por parte de la Doctora MONICA MACIAS, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO SEGUNDO: REVOCAR el Auto 405-000278 del 8 de enero de 2015.

ARTICULO TERCERO: NO OBJETAR el contrato de compraventa allegado por la liquidadora con escrito radicado No. 2014-01-477587 del 24 de octubre de 2014, en lo referente a la venta del vehículo de placas BIZ 441 de marca Mitsubishi 1997, y suscrito entre la Auxiliar de la Justicia y JESUS HERNANDO BAYONA CASTILLA y JULIO CESAR OSORIO MARTINEZ.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el vehículo de placas BIZ 441 de conformidad con lo anotado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO QUINTO: OFICIAR a la oficina de registro correspondiente para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR a la liquidadora que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo del auto 405-016074 de fecha 3 de Noviembre de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CAMILO HERRERA CARRILLO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia (E)

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL
RAD: 2015-01-008494
FUNC: D5948